



Veintitrés de noviembre de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0926
RADICADO N° 2023-00367-00

En la demanda ordinaria laboral de primera instancia, promovida por JESUS ANTONIO GARCIA GARCIA contra ELSA YANETH GARCIA ARROYAVE, se allegó escrito de subsanación de requisitos, frente al cual se pronuncia el Despacho.

CONSIDERACIONES

Mediante anterior proveído se dispuso la inadmisión de la demanda, exigiendo a la parte actora atender los requisitos invocados en el mismo.

Sin embargo, verificado el escrito allegado por el abogado de la parte demandante encontrándose dentro del término legal, se advierte que este no satisface a cabalidad las exigencias del Despacho, pues pese a exigirse acreditar *“... el envío del poder desde la dirección de correo electrónico perteneciente al demandante para recibir notificaciones judiciales...”* ello a fin de *“... constatar esta agencia judicial que fue otorgado en dicha forma y que en efecto lo hizo el demandante o en su defecto con presentación personal ante notario.”*, omitió allegar al plenario la respectiva constancia, informando en su escrito que pese a no contar su poderdante con correo electrónico el canal que sería utilizado para fines procesales correspondería a laubramariapulgarin@gmail.com, canal digital que no guarda coincidencia con aquel del cual señala fue remitido el escrito de mandato, esto es, net@hotmail.com, envío del cual valga advertir tampoco se aportó constancia, prescindiendo además ante tal carencia de la presentación personal ante notario.

Condiciones bajo las cuales no es posible constatar que en efecto que el mandato en efecto haya sido conferido por quien pretende actuar en esta oportunidad en calidad de demandante.

En consecuencia, por no consultar los artículos 25 y 28 del CPTYSS, en concordancia con la ley 2213 de 2022, se RECHAZARÁ la demanda.

RADICADO N° 2023-00367-00

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Itagüí,
Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda ordinaria laboral de primera instancia,
promovida por JESUS ANTONIO GARCIA GARCIA contra ELSA YANETH
GARCIA ARROYAVE.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo las diligencias y cancelar el registro respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ISABEL CRISTINA TORRES MARIN
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en
ESTADOS Nro. 189 fijado electrónicamente en el
Portal Web de la Rama Judicial hoy 24 de noviembre
de 2023 a las 8 a.m.

La Secretaria



Firmado Por:
Isabel Cristina Torres Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c94aad2d58de23b8e204cba22035f63e5e6eccd4e6cbe6a8625eb529996710aa**

Documento generado en 23/11/2023 10:30:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>